



## CONTRATO No. HAMTH- DOP-R33-CI-004/2012

No. DE OBRA R33: 12049

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **C. ELISEO LEZAMA PRIETO** Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, **DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES DE TEHUACÁN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE LUIS LÓPEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; PARTES QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1) Que en términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; está investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda. -----

2) Que el C. ELISEO LEZAMA PRIETO, tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento de fecha siete de Julio del dos mil diez, en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 90, 91 fracción III, XXIII, XXV, XLVI y LXI, de la Ley Orgánica Municipal; y de la autorización para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de beneficio y necesidad para el Municipio de Tehuacán, otorgado por el Honorable Cabildo de este Municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha quince de febrero del año dos mil once; así mismo, con fundamento en el artículo 138, de la Ley Orgánica Municipal, el C. DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, está facultado y tiene el carácter de Secretario General del Ayuntamiento tal y como consta en el acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de Febrero del dos mil once, en la que tomó protesta. -----

3) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2012) necesarios de conformidad con la Ley de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 2012, la cual contempla las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que deberán integrarse, distribuirse, administrarse y aplicarse conforme lo dispone la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla vigente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número TM/FORTAMUN2012/12049/2012, de fecha 28 de Febrero de 2012, emitido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla. -----





**CONTRATO No. HAMTH- DOP-R33-CI-004/2012**

**No. DE OBRA R33: 12049**

4) Que para los efectos legales que se deriven de este contrato señala como domicilio el ubicado en Rayón No. 7, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla. -----

5) Que es su voluntad contratar con **"EL CONTRATISTA"** para que éste, realice la obra pública a base en precios unitarios y tiempo determinado que se detallan en este contrato. -----

6) Que mediante Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 28 de Febrero de 2012, El titular de la dependencia responsable de la ejecución de los trabajos, con fundamento en el Artículo 72 de la fracción II, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, y al Artículo 23 fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se determinó que la adjudicación de la presente obra se llevaría a cabo a través del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS**. -----

7) Que mediante Dictamen de fecha 13 de Marzo de 2012, **EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA** declaró la asignación del presente contrato mediante **INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS** a **"EL CONTRATISTA"**, dictamen que consta como anexo del presente contrato y se considera parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en concordancia con las disposiciones legales aplicables. -----

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

1) Que acredita la existencia de la empresa **CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES DE TEHUACÁN S.A. DE C.V.**, mediante póliza número 3773 de fecha 11 de Marzo de 2008; ante la fe del Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano otorgado en el protocolo de la Correduría Pública No. 1 en la ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tecali, Puebla; bajo el número de registro electrónico 1210-6.

El **C. ING. JOSE LUIS LÓPEZ PÉREZ**, quien se identifica con su Credencial profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública número 5396251, acredita su carácter de Administrador Único con el instrumento notarial número 18647, de fecha 19 de enero de 2010 ante la fe del Lic. Miguel Angel Ortiz Anaya otorgado en el protocolo de la Notaría Pública No. 5 en la ciudad de Tehuacán, Puebla; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tecali, Puebla; bajo el número de registro electrónico 1210-6; manifestando que éste no le ha sido revocado ni modificado y que su representada cuenta con las condiciones técnicas y económicas para realizar la obra objeto del presente contrato. -----

2) Que su registro en el Listado de Contratistas Calificados del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Tehuacán, Puebla, es el número CC-145.-----

3) Que tiene establecido su domicilio como principal sede de sus actividades en **CALLE 10 NORTE No. 215 A COL. AQUILES SERDAN, TEHUACÁN, PUEBLA. C.P. 75750**. Mismo que señala para todos los efectos legales que se deriven de este contrato. -----



## CONTRATO No. HAMTH- DOP-R33-CI-004/2012

No. DE OBRA R33: 12049

- 4) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **CVD080311ST8**. -----
- 5) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en los artículos 55 y 60, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, que le impidan contratar. -----
- 6) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el Reglamento del mismo instrumento jurídico, las normas en materia de Construcción vigentes y aplicables para el Estado de Puebla, así como el contenido de los anexos del presente instrumento, especificaciones técnicas que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato. -----

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que se sujetan a lo establecido en los artículos 23 fracción II, 43 fracción XII y último párrafo, 48 fracción I, 49, 50, 52, 53 fracción II, 54, 55, 56, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72 Fracción II, 73, 74, 77 y 94, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 10 y 130, de la Ley Federal del Trabajo 96, 132, 134, 135, 171, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 93, 94 y 95, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Artículo 13, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tehuacán; así como demás disposiciones aplicables. -----
- B) Que en mérito de las citadas declaraciones, ambas partes otorgan de conformidad las siguientes: -----

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a la realización total de la obra **REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE ENTRE 27 NORTE-SUR A ACCESO AL MOLINO DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO ACOQUIACO.**, de este Municipio de Tehuacán, Puebla., tal como se detalla en el Catálogo de Conceptos anexo, que firmado por las partes se tiene por reproducido íntegramente, así mismo se anexa en el presente contrato los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos; formando todo lo anterior parte integrante del presente contrato, para los efectos legales procedentes. Anexos que se encuentran en el expediente unitario de obra, utilizados durante el procedimiento de Adjudicación, de la misma. -----

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** Ambas partes convienen, en que el monto total de la obra descrita en la cláusula que antecede y de acuerdo al presupuesto autorizado, importa la cantidad de **\$1,311,974.81 (UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido. -----

"EL CONTRATISTA" para garantizar el Cumplimiento del presente contrato, exhibirá fianza a favor de la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla; por el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado, cantidad que asciende a **\$131,197.48 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, garantía cuya vigencia abarca el período de ejecución de los trabajos contratados, lo



PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE.  
2011 - 2014



SECRETARÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE.  
2011-2014



## CONTRATO No. HAMTH- DOP-R33-CI-004/2012

No. DE OBRA R33: 12049

anterior con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en el entendido de que si existiera alguna prórroga, dicha garantía será automáticamente prorrogada. -----

**TERCERA.- PLAZO DE LA EJECUCION: "EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato en un plazo de **60 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos el día **16 de Marzo de 2012** y obligándose a terminarlos a más tardar el día **14 de mayo de 2012**, de conformidad con el Calendario de obra, el cual firmado por las partes se agrega al presente contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, si esto no ocurre el término de conclusión de los trabajos se entenderá prorrogado en un plazo igual a la fecha originalmente pactada para este fin, de conformidad con el artículo 63, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. -----

Se requerirá a **"EL CONTRATISTA"** derivado del calendario de obra que se presenta en barras mensuales, UNA PLANEACIÓN DE LA INFORMACIÓN para control en obra, mismo que deberá contener los trabajos diarios con explosión de insumos, tanto materiales, como de mano de obra, equipo menor, equipo mayor y todo lo necesario para el oportuno cumplimiento en tiempo y calidad de los trabajos contratados. -----

Desde el inicio de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** podrá presentar una solicitud de recalendarización de los trabajos contratados, por concepto de las precipitaciones pluviales de temporada, siempre y cuando cuente con un diagnóstico documental real de ejecución de los trabajos que incluya un pronóstico de lluvias avalado por la Comisión Nacional del Agua o institución oficial competente a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** en el que debidamente se contemple el periodo de ejecución originalmente pactado. -----

Así mismo **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un diagnóstico documental real de ejecución de los trabajos que incluya un pronóstico de lluvias avalado por la Comisión Nacional del Agua o institución oficial competente a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** con suficiente anticipación a la solicitud de su parte para la formalización de un Convenio Modificatorio o Adicional en Tiempo, si así fuere conveniente a sus intereses y solicitará dicha modificación en el Calendario de Obra alegando como motivación los retrasos ocasionados por esta circunstancia. -----

En la Bitácora de Obra se llevara un registro de las precipitaciones pluviales de temporada que afecten el sitio de los trabajos, con los datos del día de ocurrencia, intensidad, periodo de duración, determinando el estado del sitio de los trabajos y la posibilidad o imposibilidad de continuar con estos. **"EL AYUNTAMIENTO"** aceptara las modificaciones en el Calendario de Obra por concepto de entorpecimientos y retrasos provocados por las precipitaciones pluviales de temporada siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente Cláusula, haciendo para ello un corte semanal los días sábados, en el entendido de que si no existen los registros correspondientes, se entenderá que en el sitio de los trabajos no se presentaron los fenómenos atmosféricos aludidos, pudiéndose haber presentado en otras zonas de la Ciudad. -----

En caso de que el sitio de realización de los trabajos quede en condiciones no aptas para la continuación de los mismos, dicho diagnóstico deberá de quedar claramente asentado y registrado en la Bitácora de Obra, definiendo con claridad si la afectación y suspensión es procedente en todo el sitio de los trabajos o solo parcialmente en algunas partes, anexando para ello un reporte fotográfico que incluya los datos de hora y fecha. En caso de no anexarse el reporte

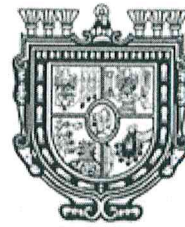


RESIDENCIA  
M. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE.  
2011 - 2014



SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE.  
2011-2014





## CONTRATO No. HAMTH- DOP-R33-CI-004/2012

No. DE OBRA R33: 12049

para los trabajos contratados contemplando esta circunstancia, tales como cepas abiertas, terracerías, riegos, colados y cualquier concepto necesario de obra, así como agregados (arena, grava, etc.) materiales inertes (balastro, tepetate, etc.) que pudiesen ser dañados durante una precipitación pluvial. -----

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO"** con fundamento en los artículos 71, 72 y 73, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulen en el presente contrato, en cuyo caso **"EL AYUNTAMIENTO"**, le notificará oportunamente a **"EL CONTRATISTA"** la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento, requisitos, señalando que dicha rescisión administrativa se lleva a cabo sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**, además de que se apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías contractuales otorgadas. -----

Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** determine rescindir administrativamente el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

- Iniciará con la comunicación que se haga a **"EL CONTRATISTA"** de la causa de interés general o del incumplimiento en que se haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- Una vez transcurrido el término señalado en la fracción anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y
- La determinación que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y será notificada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.

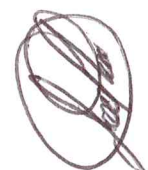
En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la décima segunda relativa a sanciones por incumplimiento del programa o calendario de obra, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes de la fecha de la notificación de la rescisión. -----

En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**. Los gastos que deba erogar **"EL AYUNTAMIENTO"** por motivo del procedimiento de rescisión serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. -----

En tal evento **"EL AYUNTAMIENTO"** levantará acta circunstanciada, en la cual se haga constar el estado que guardan los trabajos, asentando así mismo las causas que motivaron la rescisión. Si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindir este contrato, será necesario que acuda ante las autoridades judiciales del Estado de Puebla y obtenga la declaración correspondiente. -----



SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE.  
2011-2014





## CONTRATO No. HAMTH- DOP-R33-CI-004/2012

No. DE OBRA R33: 12049

**DÉCIMA QUINTA.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo de 30 días naturales a partir de la reclamación de devolución por parte de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". -----

**DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA:** "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar la obra concluida en su totalidad; y en caso de incumplimiento se ejercerán por parte de "EL AYUNTAMIENTO" las acciones respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades diversas que se desprendan por el incumplimiento, entendiéndose que se considerará como incumplimiento en perjuicio de "EL AYUNTAMIENTO" aquella obra que no sea entregada conforme a los requisitos que marca la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como en aquellos casos en que no conste acta de entrega recepción aceptada por "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de que exista su conclusión de manera física, procediéndose en su caso a hacer efectivas las fianzas correspondientes, de conformidad con los artículos 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con sede en esta ciudad de Tehuacán, Puebla., por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

**L E Í D O** que fue el presente contrato y enteradas las partes del valor, fuerza y alcance legal de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en la Ciudad de Tehuacán, Puebla., el día 15 de Marzo de 2012. -----

"EL AYUNTAMIENTO"



C. ELISEO LEZAMA PRIETO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TEHUACÁN, PUEBLA.

"EL CONTRATISTA"

C. JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ  
CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES DE TEHUACÁN

S.A. DE C.V.  
Construcciones y Vialidades  
de Tehuacán, S.A. de C.V.  
R.F.C. CVD080311 ST8  
CALLE 10 NORTE 215-A COL. AQUILES  
3ERDAN, TEHUACAN, PUE. C.P. 75750  
TEL./FAX: (238) 380 43 25



SECRETARÍA DE  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE.  
2011-2014

DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.